

Madrid, 26 de febrero de 1999

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Las entidades THOMSON CSF, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y BANCO ZARAGOZANO, S.A., titulares del 10,5%, 10,5% y 4% (menos una acción), respectivamente, de las acciones representativas del capital social de INDRA SISTEMAS, S.A., por la presente ponen en conocimiento de la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el siguiente Hecho Relevante:

Las entidades THOMSON CSF, CAJA MADRID y BANCO ZARAGOZANO suscribieron el 2 de febrero de 1999 un Contrato de Accionistas que se inscribe en la voluntad de dichas entidades de formar un grupo estable de accionistas relevantes tras la privatización de la compañía mediante OPV y consiguiente salida de la SEPI del accionariado de la sociedad.

Dichos accionistas son, por un lado, el actual socio industrial de INDRA (THOMSON CSF) y, por otro, dos entidades financieras españolas que por sus características y filosofía inversora pueden proporcionar a INDRA la estabilidad necesaria durante un plazo prudencial tras su privatización mediante la OPV y que las partes han cifrado inicialmente en tres años desde la culminación de la OPV, periodo durante el cual las partes han acordado en el referido Contrato de Accionistas no superar su actual participación conjunta en INDRA, sin perjuicio de que puedan cambiar entre ellas sus respectivos niveles de participación accionarial en la misma.

Dicho Contrato de Accionistas prevé en esencia, de un lado, mecanismos de estabilidad accionarial entre las partes y, de otro, mecanismos de consenso entre las partes con vistas a propiciar una gestión estable de la sociedad. En cuanto a estos últimos se refiere, consisten esencialmente en un acuerdo para consensuar el nombramiento de los vocales del Consejo de Administración que correspondan a las partes así como una posición común respecto de los diferentes cargos y, en particular, los de Presidente y Vicepresidente de la sociedad y, asimismo, en unos pactos sobre consenso de voto por las partes en materias estratégicas, como es el caso de la definición de la estrategia general de la sociedad, planes de negocio o transacciones cuantitativamente relevantes.

A los efectos de determinar la posible consideración del referido Contrato de Accionistas como una operación de concentración de dimensión comunitaria se han mantenido –de acuerdo con la praxis habitual en esta materia- contactos informales con los servicios competentes de la Comisión Europea (DG IV, Task Force de

Concentraciones). Como resultado de dichas conversaciones, se va a proceder en los próximos días por las partes implicadas a cumplimentar el oportuno formulario y a mantener los contactos de prenotificación que recomienda la Comisión Europea.

Copia del presente escrito de Hecho Relevante se remitirá en el día de hoy al Presidente del Consejo de Administración de INDRA SISTEMAS, S.A.

THOMSON-CSF